

**NUMERO CIENTO CINCO-OCHO:** Ante mí, **HEIDEL SEQUEIRA GUZMAN**, Notaria Pública con oficina abierta en San José, comparece el señor **CARLOS GARCÍA ARAYA**, mayor de edad, casado una vez, gerente de ventas institucionales, vecino de San José, Pozos de Santa Ana, Residencial Condominio Horizontal Prados del Oeste, casa número treinta, portador de la cédula de identidad número seis-ciento dos-cero noventa y cuatro, en su condición de Gerente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de **TRES-CIENTO DOS-SEIS NUEVE TRES CUATRO CERO UNO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con domicilio en la provincia de San José, Cantón Escazú, distrito San Rafael, Oficentro Corporativo El Cedral, Torre uno, quinto piso, Oficinas Bufete Integra Legal, sociedad debidamente inscrita en la Sección Mercantil del Registro Nacional con vista en la cédula jurídica anterior, y manifiesta **PRIMERO:** Que otorgan a favor del Dr. Hernán Enrique Ponce Aray, Abogado en libre ejercicio de su profesión y de la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, **TRES-CIENTO DOS-SEIS NUEVE TRES CUATRO CERO UNO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con domicilio principal en San José, Cantón Escazú, distrito San Rafael, Oficentro Corporativo El Cedral, Torre uno, quinto piso, oficinas Bufete Integra Legal, **PODER ESPECIAL DE REPRESENTACION**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** **i.** La compañía interviniente es accionista de la compañía de nacionalidad ecuatoriana Laboratorios Stein S.A., constituida según escritura pública otorgada en la Notaría Décimo Cuarta del cantón Quito, del Dr. Alfonso Freire Zapata el veintiséis de setiembre del dos mil dos, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón bajo el registro número uno siete nueve uno ocho cinco ocho siete cuatro tres cero cero uno. **ii.** De conformidad con el Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas dictado por la Superintendencia de Compañías del Ecuador, los socios o accionistas pueden hacerse representar en la Junta General por otra persona, mediante poder otorgado ante Notario, por carta o por cualquier otro medio previsto en el Estatuto Social. **iii.** De acuerdo a lo previsto en el inciso final del Artículo seis de la Ley de Compañías, las compañías extranjeras que tuvieren acciones en compañías ecuatorianas, deberán tener en la República del

HEIDEL SEQUEIRA GUZMAN



1 1 0 0 6 0 3 7 35 28 28 79

Ecuador un apoderado o representante que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas, apoderado. **SEGUNDA: DESIGNACIÓN DE APODERADO.** Con los antecedentes expuestos, la compañía **TRES-CIENTO DOS-SEIS NUEVE TRES CUATRO CERO UNO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** designa al señor doctor Hernán Enrique Ponce Aray, abogado en libre ejercicio de su profesión y de la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, como su Apoderado Especial para que lo represente en las juntas generales de accionistas que celebre la compañía Laboratorios Stein S.A. a partir de la fecha de otorgamiento del presente poder especial, así como para que represente a la compañía en la República del Ecuador en todas las materias y asuntos que requieran su comparecencia, incluyendo contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas de dicha compañía interviniente. **TERCERA: CONTENIDO DEL MANDATO.** El apoderado queda facultado para ejercer todos los derechos que la ley les confiere a los accionistas, sin que la presente enumeración sea limitativa, sino ejemplificativa: **i.** La facultad de deliberación y voto; **ii.** Comparecer y firmar las actas de junta general en los casos de Junta General Universal requeridos por la ley; **iii.** Derecho a oponerse a la celebración de la sesión de Junta General de Accionistas en caso de no estar debida y suficientemente informado de los asuntos que se van a tratar en ella; **iv.** Derecho a impugnar, de conformidad con la ley, las resoluciones de la Junta General; **v.** El ejercicio al derecho de información que le asiste a todo accionista con respecto a los asuntos tratados o por tratarse en las Juntas Generales y acerca de los actos de la administración; **vi.** El derecho a diferir las sesiones de la Junta General cuando hubiere mérito para ello; **vii.** El derecho a pedir en cualquier tiempo, al Administrador de la compañía, o en los casos contemplados en la Ley a la Superintendencia de Compañías, la convocatoria de Junta General de Accionistas; **viii.** El ejercicio del derecho de apelación de las resoluciones de la Junta General de Accionistas de conformidad con la Ley; **ix.** De manera especial para conocer, deliberar y resolver sobre el Balance y los Estados de Resultados de los respectivos ejercicios económicos sobre la designación de funcionarios, comisario y auditores, y sobre distribución de beneficios sociales en caso de haberlos; **x.** Resolver sobre



aumentos de capital, reformas de estatutos, modificación de actos societarios, suscripción y pago de nuevas acciones que se emitan por aumento de capital o sobre la elevación del valor de las acciones, en su caso; **xi.** A nombre de los mandantes suscribir acciones en los aumentos de capital o renunciar al derecho de preferencia establecido por la Ley; y, **xii.** Comparecer a nombre de la compañía mandante suscribiendo los formularios que, en su calidad de una compañía extranjera que es accionista de una compañía ecuatoriana, debe remitir periódicamente a la Superintendencia de Compañías, de conformidad con la ley. El Apoderado está también facultado a suscribir contratos de cualquier naturaleza en los cuales los mandantes puedan tener intereses, contestar las demandas dirigidas en contra de la compañía mandante, así como cumplir las obligaciones respectivas. **CUARTA: REVOCABILIDAD.**- Por su naturaleza este Poder de Representación Convencional es revocable, cuando así lo considere conveniente a sus intereses como accionista de Laboratorios Stein del Ecuador S.A., independientemente de las causas de revocabilidad o terminación contempladas en el Código Civil de la República del Ecuador. **QUINTA: DURACIÓN.** El poder se otorga por el plazo de doce meses a contarse desde la fecha de su otorgamiento. **SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Este poder otorgado en el exterior es para ser cumplido en el territorio de la República del Ecuador, y por lo tanto, se regirá por las disposiciones legales ecuatorianas sobre la materia, de manera especial, sin excluir cualquier otra, el Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de la Superintendencia de Compañías del Ecuador, la Ley de Compañías, las normas contenidas en los artículos mil cincuenta y cuatro, dos mil cincuenta y cinco y demás pertinentes del Código Civil Ecuatoriano. Este documento tiene como destino la República de Ecuador. Es todo. Leído lo escrito al compareciente resulta conforme y firma de conformidad en San José, a las diez horas del día diecisiete de agosto del dos mil quince. -----ILEGIBLE-----HSG-----. Lo anterior es copia fiel y exacta de la escritura número ciento cinco, visible al folio sesenta y nueve frente, del tomo ocho del protocolo del suscrito notario. Confrontado con su original resulta conforme y lo expido como primer testimonio en el mismo acto de otorgamiento de la matriz.

HEIDEL SEQUEIRA GUZMAN



1 1 0 0 6 0 3 7



**RAZON NOTARIAL:** La suscrita notaria da fe con vista en la matriz, de que la representación legal del señor CARLOS GARCIA ARAYA como apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad TRES-CIENTO DOS-SEIS NUEVE TRES CUATRO CERO UNO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se encuentra vigente. Es todo. San José, diecisiete de agosto del dos mil quince.

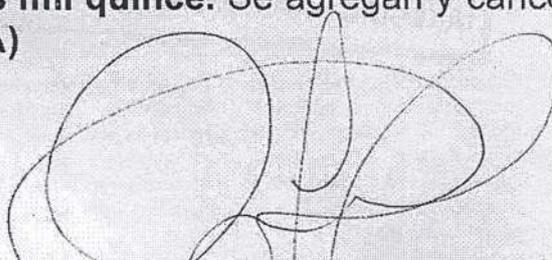
*Baidel Liguery*





## DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

**LIC. RANDALL ACUÑA GONZÁLEZ**, FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, **HACE CONSTAR:** Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) **HEIDEL SEQUEIRA GUZMAN**, CÉDULA **110060037**, CARNÉ NÚMERO **13518**, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide. **-ES CONFORME.-** San Pedro de Montes de Oca, a las **nueve horas cincuenta y tres minutos del dieciocho de agosto del año dos mil quince**. Se agregan y cancelan los timbres de ley. (ULTIMA LINEA)



\_\_\_\_\_  
**LIC. RANDALL ACUÑA GONZÁLEZ**  
**FUNCIONARIO AUTORIZADO**



San Pedro de Montes de Oca, Costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5° piso. Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754





REPÚBLICA DE COSTA RICA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

A-110246410

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica  
(Country - Pays)

Código: RTDXLA2UWXI  
(Code - Code)

El presente documento público  
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Randall De Jesus Acuña Gonzalez  
(Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Técnico de Registro  
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado  
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau/timbre de)

Certificado  
(Certified - Atteste)

5. En: San José, Costa Rica  
(At - A)

6. El: 20/08/2015  
(On - Le)

7. Por: Eduardo Cubero Barrantes Oficial de Autenticaciones  
(By - Par) Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères

8. No.: 247759  
(Under number - Sous le numéro)



9. Sello:  
(Seal - Stamp)

10. Firma:  
(Signature - Signature)

Nombre del titular: LABORATORIOS STEIN S.A.  
(Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento: Certificación de la Dirección Nacional de Notariado  
(Type of document - Type du document)

Número de hojas autenticadas: 4  
(Number of pages - Nombre de pages)

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Esta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.rree.go.cr>



000246410



DOY FE: Que la presente de ..... fojas útiles, es fotocopia del original que me fue exhibido.

Guayaquil, - 8 FEB 2018  
Ab. Esp. Karla Parra Villacís  
NOTARIA